



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

12 de diciembre de 2025

Núm. 449

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados 3

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

- 162/000652** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a impulsar la disolución de las organizaciones ligadas al movimiento Antifa, así como su inclusión en el listado de organizaciones terroristas de la Unión Europea 9
- 162/000653** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a garantizar una implantación segura, eficaz y basada en la evidencia, de la señal luminosa V-16 como dispositivo obligatorio de preseñalización de emergencias 11
- 162/000654** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a la modificación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para dotar de carácter obligatorio al objetivo de alcanzar una inversión pública equivalente al 1% del PIB en el sistema universitario 13
- 162/000655** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre el fortalecimiento de la supervisión y el aseguramiento de la calidad en universidades privadas y de las nuevas titulaciones 14
- 162/000656** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, sobre la revisión de honores, distinciones y denominaciones públicas vinculadas al Rey emérito Juan Carlos I, en el marco del 50 aniversario de su proclamación 16
- 162/000657** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la modificación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para flexibilizar el uso del superávit municipal por parte de los ayuntamientos saneados 18
- 162/000658** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al mantenimiento de los fondos del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma 20
- 162/000659** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a las actuaciones y previsiones del

	Gobierno frente a los primeros brotes de peste porcina africana en Cataluña	21
162/000660	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al reconocimiento y creación de la especialidad docente del profesorado de lengua asturiana y literatura	24
162/000661	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el incremento de plazas públicas para la realización del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas	27

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000032	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 2525/2024, planteada por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el artículo 71 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por posible vulneración del artículo 31.1 CE	28
-------------------	--	----

Otros textos

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000019	Proposición de Ley para establecer una modificación en la Ley de Contrato de Seguro. <i>Prórroga del plazo para la recogida de firmas</i>	29
-------------------	--	----

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 449

12 de diciembre de 2025

Pág. 3

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

MUÑOZ DE LA IGLESIA, Ester (GP) (Núm. expte.005/000333/0001)¹..... 4

⁰ Declaración inicial.

¹ Modificación de la declaración.

² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 449

12 de diciembre de 2025

Pág. 4

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES

LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 03/12/2025 Leg.: XV

BIENES: 525

Nombre y apellidos ESTER MUÑOZ DE LA IGLESIA	
Estado civil SOLTERA	Régimen económico matrimonial
Fecha de elección como parlamentario 23 DE JULIO DE 2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 02 DE AGOSTO DE 2023
Diputado <input checked="" type="checkbox"/> Senador <input type="checkbox"/> LEÓN	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación.⁴		
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	39.326,86 €
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario relleno con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA	BADAJOS	JUNIO 2025	100% PLENO DOMINIO COMPRAVENTA
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTAS BANCARIAS	29.747€

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
RENTA ALQUILER VIVIENDA (DESDE SEPT. 2025)	550 € / MES

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO¹⁴ PENDIENTE (€)
PRÉSTAMO HIPOTECARIO (BANCO SANTANDER)	JUNIO 2025	45.000	44.273
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

En todo lo no declarado me remito a la declaración anterior.
Se ha actualizado como consecuencia de la venta de una vivienda, la cancelación de su hipoteca y la cancelación del préstamo de un vehículo.

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

[Empty rectangular box for content]

La presente declaración se realiza por: Toma de posesión Cese Otra causa

ESTER MUÑOZ DE LA IGLESIA

Don/Doña -----ha rellenado y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID

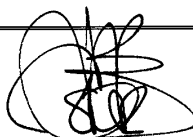
3

DICIEMBRE

2025

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma



CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000652

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Francisco Javier Ortega-Smith Molina, Ignacio Gil Lázaro y David García Gomis, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley relativa a impulsar la disolución de las organizaciones ligadas al movimiento Antifa, así como su inclusión en el listado de organizaciones terroristas de la Unión Europea, para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

Al igual que otros países, España está siendo víctima de una escalada de violencia política auspiciada por grupos de extrema izquierda. Así, bajo la falsa idea de combatir el «fascismo», se han constituido una plétora de organizaciones y asociaciones cuyo único objeto es la utilización de la violencia de diversa índole contra sus rivales políticos. De hecho, son múltiples los incidentes que corroboran este extremo.

A escala local, diversos incidentes ilustran ese patrón de acciones: en Vallecas (Madrid)¹, grupos contrarios a VOX arrojaron objetos contra un mitin y la Policía dispersó a los concentrados el 7 de abril de 2021; en Bilbao (Deusto)², desconocidos apedrearon la sede de VOX con militantes en el interior la noche del 21-22 de mayo de 2019; en Cataluña³, entre el 23-25 de abril de 2023, grupos separatistas y de extrema izquierda boicotearon carpas de Sant Jordi y agredieron a simpatizantes; en Castellón (C. Valenciana)⁴, el 4 de junio de 2024, autores no identificados vandalizaron una sede con pintura y rompieron cristales; en Vitoria (Álava)⁵, el 10 de septiembre de 2025, desconocidos pintaron «nazis» y arrojaron pintura roja contra la sede; y en Sevilla

¹ Acceso: <https://elpais.com/espana/2021-04-07/la-policia-carga-contra-grupos-de-manifestantes-que-protestaban-por-el-mitin-de-vox-en-vallecas.html>

² Acceso: <https://www.elindependiente.com/politica/2019/05/22/atacan-a-pedradas-la-sede-vox-bilbao/>

³ Acceso: <https://theobjective.com/espana/politica/2023-04-25/sant-iordi-ataques/>

⁴ Acceso: https://www.eldebate.com/espana/comunidad-valenciana/20240604/atacan-sede-vox-castellon-rompen-cristales-lanzan-pintura-huevos_202401.html

⁵ Acceso: <https://www.infobae.com/espana/agencias/2025/09/10/desconocidos-escriben-la-palabra-nazis-y-lanzan-pintura-roja-contra-la-sede-de-vox-en-vitoria/>

(Andalucía)⁶, el 18 de octubre de 2025, VOX denunció un intento de boicot a una carpa informativa por parte de individuos de extrema izquierda.

El último ejemplo se produjo el pasado 30 de octubre, cuando un grupo de radicales pertenecientes a movimientos de extrema izquierda agredieron brutalmente a un periodista en Pamplona. Estos individuos violentos fueron convocados por organizaciones como Ernai (juventudes de Sortu), GKS (Coordinadora Juvenil Socialista) y Jardun⁷. Dichos grupos, de ideología marxista, han sido auspiciados durante décadas por partidos políticos separatistas y comunistas⁸.

Por otro lado, la situación adquiere tintes preocupantes cuándo es el propio Gobierno quien participa en este proceso de blanqueamiento. Un ejemplo paradigmático es el indulto a dos individuos que fueron condenados por el Tribunal Supremo a cuatro años y nueve meses por «manifestarse en contra de un mitin de VOX y agredir a la policía en enero de 2019»⁹. En concreto, fueron agredidos seis miembros del Cuerpo Nacional de Policía, se quemaron tres contenedores y cinco coches fueron dañados.

En relación con esto último, también se ha de recordar cómo el Gobierno alentó y consintió los episodios de caos y violencia vividos en Madrid el pasado 14 de septiembre, cuando grupos de extrema izquierda perfectamente organizados interrumpieron la etapa final de la Vuelta Ciclista a España, dejando a 22 agentes de la Policía Nacional heridos¹⁰.

Segundo. La declaración como organización terrorista.

Constatado el amplio historial violento del movimiento Antifa y con el objetivo hacerle frente, en los últimos años se han registrado iniciativas parlamentarias en varias instituciones de EE. UU.¹¹, Países Bajos¹², Alemania¹³ y Parlamento Europeo¹⁴.

Además, y en atención del ideal subversivo que subyace tras dicho movimiento, el pasado 22 de septiembre de 2025 el Presidente de los Estados Unidos declaró a «Antifa» como organización terrorista¹⁵.

En esta misma línea, en septiembre de 2025, el Gobierno húngaro publicó un decreto en el que estableció una lista nacional de organizaciones terroristas y declaró al movimiento Antifa como organización terrorista¹⁶. Del mismo modo, a través de su ministro de Asuntos Exteriores y Comercio, remitió una carta a la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad cuyo objeto era la declaración del movimiento Antifa como organización terrorista¹⁷.

⁶ Acceso: <https://www.europapress.es/andalucia/sevilla-00357/noticia-vox-denuncia-intento-boicot-parte-extrema-izquierda-carpa-informativa-sevilla-20251018102910.html>

⁷ Acceso: <https://www.elmundo.es/espana/2025/10/31/69049157fdddf526b8b458e.html>

⁸ Por ejemplo, la GKS, aboga abiertamente por la violencia, como la sufrida por el citado periodista, al igual que Sare Antifaxista, que se autodenomina como «una red antifascista del País Vasco fundada en 2005 con la intención de combatir los movimientos de ultraderecha».

⁹ Acceso: <https://www.elmundo.es/aragon/2025/09/23/68d27f7fdddf4c708b45b4.html>

¹⁰ Acceso: <https://www.lavanguardia.com/local/madrid/2Q250914/11059090/mas-veintena-policias-heridos-protestas-propalestinas-vuelta-madrid.html> y https://www.eldebate.com/deportes/20250914/izquierda-radical-arruina-fin-vuelta-espoleada-sanchez-espana-queda-mal-lugar_334392.html

¹¹ Acceso: <https://www.congress.gov/bill/119th-congress/house-resolution/26/text>

¹² Acceso: <https://www.tweedekamer.nl/kamerstukken/detail?did=2025D40130&id=2025Z17241>

¹³ Acceso: <https://dserver.bundestag.de/btd/21/022/2102221.pdf>

¹⁴ Acceso: https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/B-9-2023-0187_EN.html

¹⁵ En su Orden Ejecutiva, el presidente estadounidense definió a Antifa en los siguientes términos: «Antifa es una organización militarista y anarquista que aboga explícitamente por el derrocamiento del Gobierno de los Estados Unidos, las autoridades policiales y nuestro sistema legal. Utiliza medios ilegales para organizar y ejecutar una campaña de violencia y terrorismo a nivel nacional con el fin de alcanzar estos objetivos». Acceso: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/09/designating-antifa-as-a-domestic-terrorist-organization/>

¹⁶ Acceso: <https://magyarkozlony.hu/dokumentumok/6f07af545ec9d5b6cdda95e0e164edbale2235a4/megtekintes>

¹⁷ Acceso: <https://dailynewshungary.com/orban-antifa-movement-terrorism-hungary/>

España no puede ser ajena a esta tendencia, por ello, en consonancia con sus obligaciones internacionales en materia de lucha contra el terrorismo, así como a la vista de lo pernicioso que supone para los españoles la pervivencia del movimiento Antifa, el Gobierno de la Nación debe tomar las medidas necesarias para promover su ilegalización.

A este respecto, cabe recordar que la Constitución dispone que «se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar» (art. 22.5) y que, a su vez, el Código Penal tipifica los delitos de terrorismo (art. 573 y ss.), así como la organización o grupo criminal (arts. 570 bis y 570 ter) y las asociaciones ilícitas (art. 515).

Asimismo, dado que como Estado miembro de la Unión Europea España aplica la lista europea de personas, grupos y entidades terroristas (Posición Común 2001/931/PESC)¹⁸, resulta necesario promover la inclusión del movimiento Antifa y sus asociaciones ligadas en dicho listado.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados:

1. Condena enérgicamente la violencia ejercida por el movimiento de extrema izquierda Antifa, que socava el Estado de Derecho, el orden democrático y la seguridad de los españoles.

2. Insta al Gobierno a cesar en su permanente conducta de blanqueamiento de la violencia ejercida por parte de asociaciones vinculadas al movimiento de extrema izquierda Antifa en España.

3. Insta al Gobierno a interesar al Ministerio Fiscal al ejercicio de las acciones judiciales necesarias para la disolución de las organizaciones ligadas al movimiento de extrema izquierda Antifa, por su fomento, promoción e incitación al odio y la violencia contra las personas, grupos y asociaciones, especialmente por razón de su ideología.

4. Insta igualmente al Gobierno a promover, en el seno de las instituciones de la Unión Europea, la inclusión del movimiento de extrema izquierda Antifa y sus asociaciones ligadas, en el listado de organizaciones terroristas de la Unión Europea (2001/931/PESC).

5. Acuerda la reprobación del ministro del Interior, por su nefasta gestión en materia de política de seguridad y su actitud irresponsable al no defender a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en relación con las agresiones sufridas a manos de los miembros las organizaciones ligadas con el movimiento de extrema izquierda Antifa.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2025.—**Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Ignacio Gil Lázaro y David García Gomis**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro**, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX.

162/000653

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a garantizar una implantación segura, eficaz y basada en la evidencia, de la señal luminosa V-16 como dispositivo obligatorio de preseñalización de emergencias, para su debate en Pleno.

¹⁸ Acceso: <https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2001:344:0093:0096:Es:PDF>

Exposición de motivos

En marzo de 2025 se aprobó en la Comisión sobre Seguridad Vial, a instancias del Grupo Parlamentario Popular, una Proposición no de Ley relativa a la nueva normativa sobre la señal luminosa V-16, orientada a garantizar que los ciudadanos recibieran información clara y suficiente sobre su futura obligatoriedad a partir del mes de enero de 2026. Aquella iniciativa instaba al Gobierno a desarrollar campañas de comunicación que permitieran a los conductores conocer con antelación la nueva obligación normativa y sus plazos de aplicación.

Desde la aprobación de aquella Proposición no de Ley, el debate público en torno a la implantación de la V-16 se ha intensificado, y ha incorporado aportaciones de profesionales de la seguridad vial, asociaciones de automovilistas, técnicos de emergencia, entidades de consumidores, representantes de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC) y especialistas del sector. Además, diversas asociaciones de víctimas de accidentes de tráfico han trasladado que, si bien valoran positivamente la baliza, por el hecho de evitar que el conductor tenga que abandonar el vehículo y por la ventaja añadida de la geolocalización, también consideran que su visibilidad no es plenamente óptima en todas las situaciones, por lo que sería necesario revisar y perfeccionar el dispositivo y su implementación para reforzar su eficacia en condiciones adversas.

Estas voces han puesto de relieve diversos aspectos que requieren una evaluación y clarificación urgentes antes de la entrada en vigor de la obligatoriedad de la señal V-16. Entre los elementos señalados destacan:

— La eventual limitación del dispositivo en determinadas condiciones, como curvas, cambios de rasante, situaciones de luz solar intensa o meteorología adversa.

— La posible confusión entre dispositivos homologados y no homologados, tal y como ha advertido la Organización de Consumidores y Usuarios (OCU), lo que podría generar inseguridad jurídica entre los ciudadanos.

— La necesidad de garantizar un mantenimiento adecuado, en particular en relación con la batería o pilas, para asegurar el correcto funcionamiento del dispositivo cuando sea necesario.

— La conveniencia de analizar, con datos objetivos, la eficacia comparada entre la V-16 y los triángulos tradicionales en distintos entornos y circunstancias de circulación.

— La importancia de asegurar una transición ordenada hacia la obligatoriedad en 2026, evitando situaciones de desconocimiento, falta de información o incertidumbre por parte de los usuarios de la vía.

Asimismo, aunque desde el 1 de julio de 2021 la baliza V-16 se permite voluntariamente como alternativa a los triángulos de preseñalización, su uso no se ha generalizado entre la ciudadanía. Por ello, resulta necesario establecer un período de transición razonable que facilite una adaptación ordenada, dado que aún persisten dudas sobre su uso, funcionamiento y requisitos, permitiendo que puedan seguir utilizándose los triángulos de preseñalización hasta que se disponga de los informes técnicos que analicen la eficacia de la señal luminosa V-16 en distintos escenarios de circulación y condiciones de visibilidad.

Estas observaciones no cuestionan necesariamente la idoneidad del dispositivo previsto en la normativa, pero sí ponen de manifiesto que su implantación debe realizarse con plena seguridad jurídica, evidencia técnica contrastada y suficiente información al conjunto de los ciudadanos, aspectos que ya anticipábamos en la iniciativa presentada por este Grupo Parlamentario. Por ello, resulta oportuno que el Gobierno complete el proceso con medidas adicionales que acompañen de forma adecuada la transición, garanticen la correcta homologación de los dispositivos y permitan evaluar su eficacia real, en beneficio de la seguridad vial y de la confianza de los usuarios.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Impulsar un proceso integral de evaluación de la señal luminosa V-16 que incluya la elaboración de un informe técnico actualizado sobre su eficacia en distintos escenarios, la participación estable de entidades y profesionales expertos en su análisis y seguimiento, y la realización de un informe anual que permita valorar su implantación, uso, incidencias y resultados, con el fin de mejorar la seguridad vial.

2. Reforzar el control de la homologación y del mercado, garantizando que las balizas V-16 comercializadas cumplen la normativa vigente, evitando la presencia de dispositivos no homologados e informando con claridad sobre los modelos válidos.

3. Desarrollar nuevas campañas de información y formación dirigidas a los conductores y a los profesionales de la seguridad vial sobre el uso correcto de la V-16, su mantenimiento, su homologación y los plazos de aplicación de la nueva obligación».

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2025.—**Bella Verano Domínguez, María Elisa Vedrina Conesa, Juan Antonio Rojas Manrique, Raúl Cuevas Larrosa, Tristana Moraleja Gómez, Cristina Abades Martínez, Alma Alfonso Silvestre, Mario Cortés Carballo, Carlos García Adanero, José Alberto Herrero Bono, Ángel Ibáñez Hernando, Juan Luis Pedreño Molina, Daniel Pérez Osma, Óscar Ramajo Prada y Juan Diego Requena Ruiz**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

162/000654

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la presente Proposición no de Ley relativa a la modificación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, para dotar de carácter obligatorio al objetivo de alcanzar una inversión pública equivalente al 1% del PIB en el sistema universitario, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

Las universidades públicas son pilares fundamentales del sistema educativo y, para cumplir su función de acceso al conocimiento, investigación y formación de las generaciones futuras, requieren financiación estable y suficiente. Sin embargo, en varias comunidades autónomas —y de forma especialmente aguda en Madrid, que cuenta con seis universidades públicas con alumnado procedente de todo el país y con un papel central en investigación y docencia— se denuncia una situación estructural de infrafinanciación.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), en el marco del plan de incremento del gasto público para 2030, establece «el objetivo de destinar como mínimo el 1 por ciento del Producto Interior Bruto al gasto público en educación universitaria (...). Para alcanzar dicho objetivo de carácter plurianual, se establecerán en los Presupuestos de las comunidades autónomas, en los del conjunto de universidades y en los Presupuestos Generales del Estado las correspondientes aportaciones, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio». Sin embargo, la redacción actual ha permitido que algunas comunidades autónomas interpreten el precepto como una mera recomendación, llegando incluso a negarse a

participar en los grupos de trabajo convocados por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para concretar la senda de financiación.

Esta ambigüedad genera desigualdades territoriales en la financiación del sistema universitario y compromete la suficiencia de recursos. Además, dificulta la planificación estatal en materias como la carrera profesional, el rejuvenecimiento de plantillas, las obligaciones docentes e investigadoras y la modernización de Infraestructuras. Además, la naturaleza de Ley Orgánica de la LOSU legitima que el legislador estatal establezca mínimos obligatorios en materia de financiación universitaria, en virtud de su competencia para fijarla ordenación general del sistema recogida en el artículo 149.1.30 de la Constitución Española. Por todo ello, y para garantizar una financiación suficiente, estable y homogénea en todo el territorio, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Establecer, en coordinación con las comunidades autónomas y las universidades, una senda progresiva que permita alcanzar el nuevo objetivo en un plazo razonable y compatible con la programación presupuestaria de cada administración.

— Impulsar una modificación de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario, para dotar de carácter obligatorio al objetivo de destinar al menos el 1 % del PIB a la financiación del

— Incorporar en dicha modificación plazos, mecanismos de seguimiento, criterios de evaluación y, en su caso, instrumentos de corrección, que garanticen el cumplimiento de esta exigencia de financiación básica.

— Promover un pacto de Estado por la Universidad Pública que garantice su financiación, liderazgo y proyección social, supeditando la condicionalidad de la financiación por objetivos que establecen las comunidades autónomas a la exigencia de dotación del presupuesto según la media que actualmente disponen el conjunto de las universidades públicas europeas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2025.—**Teslem Andala Ubbi** y **Francisco Sierra Caballero**, Diputados.—**Verónica Martínez Barbero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000655

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la presente Proposición no de Ley sobre el fortalecimiento de la supervisión y el aseguramiento de la calidad en universidades privadas y de las nuevas titulaciones, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), establece en su artículo 55 la obligación de las comunidades autónomas de dotar a las universidades de recursos económicos suficientes que garanticen su sostenibilidad financiera y les permitan cumplir los objetivos previstos en la Ley. Asimismo, señala una serie de criterios que el legislador nacional debe desarrollar reglamentariamente y que las comunidades autónomas deben observar al ejercer sus competencias, tanto en lo relativo a la creación y reconocimiento de universidades y a la calidad del sistema

universitario, como en lo referente a las condiciones para la obtención y expedición de los títulos universitarios oficiales.

Así, a nivel reglamentario el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, en su Disposición Transitoria Primera establece un plazo de cinco años para que las universidades privadas ya existentes se adapten a los nuevos requisitos en materia de implantación de titulaciones, investigación, número de profesorado doctor y suficiencia de infraestructuras. Dicho plazo vence en 2026, por lo que resulta imprescindible garantizar que las comunidades autónomas disponen de mecanismos eficaces de comprobación y que el Ministerio de Universidades supervise adecuadamente su cumplimiento.

Además, el artículo 11 mantiene un régimen de silencio administrativo positivo en los procedimientos de autorización de nuevas enseñanzas universitarias, lo que permite que, ante la ausencia de resolución expresa, las titulaciones se consideren automáticamente autorizadas. Este mecanismo plantea riesgos de implantación de titulaciones sin evaluación técnica completa y rigurosa, lo que genera preocupación en la comunidad académica y entre las agencias de calidad.

Por su parte, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. La actualización derivada de la LOSU y la necesidad de reforzar las garantías de evaluación aconsejan revisar este procedimiento para asegurar criterios homogéneos, rigurosos y coordinados entre comunidades autónomas, agencias de evaluación y el Ministerio.

Aunque el Real Decreto 905/2025 ha modificado ambos reales decretos, estableciendo criterios más estrictos para la creación de universidades y reforzando los mecanismos de control, sigue siendo necesario garantizar la correcta aplicación de los requisitos de acreditación y la supervisión homogénea de todas las titulaciones.

Con el objetivo de fortalecer el aseguramiento de la calidad del sistema universitario, y en el marco de las competencias del Estado recogidas en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución Española, resulta imprescindible establecer mecanismos eficaces de seguimiento, evaluación y control de la calidad de las titulaciones universitarias. Por todo ello, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Garantizar el cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 640/2021 mediante un mecanismo de seguimiento, en coordinación con comunidades autónomas y agencias de evaluación, que verifique que las universidades privadas han cumplido las obligaciones de adaptación establecidas.

2. Revisar el régimen de silencio administrativo en la autorización de nuevas titulaciones previsto en el artículo 11 del Real Decreto 640/2021, para asegurar que ninguna titulación pueda implantarse sin una evaluación previa completa, rigurosa y acreditada de sus condiciones de calidad, viabilidad y adecuación académica siempre con la supervisión del Consejo de Universidades.

3. Equiparar el procedimiento de verificación y autorización de enseñanzas universitarias oficiales previsto en el Real Decreto 822/2021 para operadores privados de acuerdo con los estándares de calidad de las universidades públicas, reforzando los requisitos mínimos de planificación, profesorado, infraestructura y solvencia institucional,

y garantizando una supervisión efectiva, coordinada y transparente de todas las nuevas titulaciones ofertadas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2025.—**Teslem Andala Ubbi** y **Francisco Sierra Caballero**, Diputados.—**Verónica Martínez Barbero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000656

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

Autor: Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR

Proposición no de Ley sobre la revisión de honores, distinciones y denominaciones públicas vinculadas al Rey emérito Juan Carlos I, en el marco del 50 aniversario de su proclamación.

Acuerdo:

Considerando que se solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, y entendiendo que la previsión contemplada en el último guion procedería llevarla a cabo, en todo caso, por el procedimiento reglamentario pertinente, admitirla a trámite como Proposición no de Ley conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno y publicarla en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario proponente.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la presente Proposición no de Ley sobre la revisión de honores, distinciones y denominaciones públicas vinculadas al Rey emérito Juan Carlos I, en el marco del 50 aniversario de su proclamación, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El 22 de noviembre de 2025 se cumplieron cincuenta años de la proclamación de Juan Carlos I como Rey de España ante las Cortes franquistas. Con este motivo, el Congreso de los Diputados celebró el viernes 21 de noviembre un acto institucional «50 años después: la Corona en el tránsito a la democracia», con la presencia de los Reyes Felipe VI y Letizia, la Princesa de Asturias y la Infanta Sofía, así como de otras autoridades y personalidades de referencia.

El acto buscaba poner en valor la contribución de la Monarquía parlamentaria a la consolidación de la democracia. Sin embargo, Juan Carlos I —protagonista histórico de la efeméride— no fue invitado a la ceremonia, una exclusión que revela la clara distancia

institucional que el propio Estado y los poderes públicos han establecido respecto de su figura.

Esta exclusión —que se suma a la retirada en 2020 de su asignación presupuestaria con cargo a la Casa Real y al cese de toda su agenda institucional— se fundamenta en los episodios de controversias fiscales, financieras y éticas acumulados en los últimos años. Entre ellos figuran su decisión de fijar residencia en Abu Dabi, las regularizaciones fiscales voluntarias por ingresos no declarados y las investigaciones relativas a fondos en el extranjero y estructuras opacas. Aunque algunos de estos procedimientos hayan sido archivados por razones procesales, su impacto público ha erosionado la ejemplaridad que se presume de quienes encaman la Jefatura del Estado, afectando también a la imagen y credibilidad de las instituciones constitucionales. En un sistema parlamentario en el que la Corona ejerce un papel estrictamente simbólico y representativo, la confianza y la integridad pública constituyen elementos esenciales para preservar su legitimidad.

Esta conmemoración tuvo lugar, además, un día después del 20 de noviembre, fecha en que se cumplieron cincuenta años de la muerte de Francisco Franco. La proximidad de ambas efemérides subraya la necesidad de revisar críticamente el significado y la vigencia de los símbolos públicos heredados, reforzando la coherencia entre memoria democrática y ejemplaridad Institucional.

Sin embargo, pese a este claro distanciamiento institucional, el nombre del rey emérito continúa presente en universidades públicas, hospitales, infraestructuras, centros de investigación, espacios públicos, vías urbanas y demás denominaciones oficiales. Esta pervivencia nominal resulta especialmente llamativa en servicios esenciales sometidos a importantes limitaciones organizativas y presupuestarias, como la Universidad Rey Juan Carlos —que aún afronta el estigma del caso Cifuentes a pesar de la reestructuración interna— o el Hospital Universitario Rey Juan Carlos, cuyo personal desarrolla su labor en un contexto de presión asistencial creciente.

Estas situaciones evidencian una disonancia democrática evidente: instituciones públicas que afrontan carencias estructurales y limitaciones presupuestarias mantienen el nombre de quien ha sido apartado de la vida institucional por su conducta fiscal y financiera. Mientras el Estado se distancia de su figura, estos centros siguen vinculados simbólicamente a ella, una contradicción que erosiona la coherencia y credibilidad del sistema público.

Los principios de integridad pública, ejemplaridad y coherencia simbólica forman parte del núcleo del Estado social y democrático de Derecho. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, exige a quienes ejercen funciones públicas el respeto a los principios de responsabilidad e integridad. Por su parte, la Ley 20/2022, de Memoria Democrática, promueve la revisión de símbolos, distinciones y denominaciones públicas incompatibles con los valores democráticos o con una memoria pública respetuosa y plural.

En este contexto, la continuidad de honores, distinciones o denominaciones vinculadas al rey emérito resulta incompatible con el propio distanciamiento institucional expresado por los poderes del Estado, lo que evidencia una inconsistencia que debe ser corregida para reforzar la credibilidad institucional y la ejemplaridad que la ciudadanía exige legítimamente.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

— Retirar, en el ámbito de la Administración General del Estado y su sector público institucional, las denominaciones oficiales —instituciones, centros, infraestructuras, organismos, unidades, premios o equipamientos— que lleven el nombre «Juan Carlos I» o «Rey Juan Carlos I», procediendo a su sustitución por otras acordes con los principios de ejemplaridad, integridad y ética pública.

— Revisar los honores, condecoraciones, distinciones y títulos honoríficos otorgados por el Estado a Juan Carlos I, adoptando las medidas oportunas para su retirada, suspensión o anulación conforme a la normativa vigente.

— Promover, mediante los mecanismos de cooperación con las Comunidades Autónomas —incluidas las conferencias sectoriales competentes— la revisión y retirada de las denominaciones de universidades, centros educativos, hospitales, centros de investigación, infraestructuras y demás equipamientos públicos que lleven el nombre de Juan Carlos I.

— Instar, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a que las entidades locales revisen y retiren las denominaciones de calles, espacios públicos, instalaciones o distinciones municipales vinculadas a Juan Carlos I, facilitando criterios y apoyo jurídico para su modificación.

— Presentar ante la Comisión competente del Congreso, en un plazo máximo de seis meses, un informe detallado sobre el grado de avance de lo previsto en esta Proposición no de Ley.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2025.—**Teslem Andala Ubbi, Viviane Ogou i Corbi, Alda Recas Martín y Francisco Sierra Caballero**, Diputados.—**Verónica Martínez Barbero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000657

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la diputada Cristina Valido García de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la modificación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para flexibilizar el uso del superávit municipal por parte de los ayuntamientos saneados, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El principio de estabilidad presupuestaria, recogido en el artículo 135 de la Constitución Española y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas. No obstante, su aplicación estricta ha generado un efecto indeseado en los municipios cumplidores, ya que aquellos que gestionan con responsabilidad y obtienen superávit ven limitada su capacidad de inversión y de atención a las necesidades sociales de la ciudadanía.

Por ello, muchas corporaciones locales de Canarias y del resto del Estado, han venido reclamando una reforma urgente de la citada Ley, con el fin de permitir que los ayuntamientos saneados puedan destinar su superávit a políticas sociales, inversiones sostenibles y mejora de los servicios públicos, en lugar de estar obligados a amortizar deuda bancaria anticipadamente.

En Canarias es paradigmático el caso de Santa Cruz de Tenerife, donde el consistorio capitalino se ha visto obligado en el ejercicio 2025 a destinar 37 millones de euros del superávit municipal al pago de deuda bancaria, pese a mantener una sólida posición financiera y un nivel de endeudamiento muy por debajo de los límites legales.

Esta situación impide destinar esos recursos a finalidades de alto interés público, como el refuerzo de los servicios sociales, la mejora del espacio urbano o el apoyo a sectores económicos estratégicos para la ciudad.

El artículo 32 de la LOEPSF establece que el superávit de las administraciones públicas deberá destinarse a la reducción del endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda, si bien la Disposición Adicional Sexta ha permitido, siempre que se cumplan determinadas condiciones, el destino a inversiones financieramente sostenibles. Sin embargo, en los últimos ejercicios no se ha aprobado la norma con rango de ley necesaria para la aplicación de esta Disposición Adicional Sexta y, por tanto, no se ha podido destinar el superávit a financiar inversiones financieramente sostenibles.

Por todo ello, el marco actual resulta insuficiente y rígido, limitando la autonomía local reconocida en el artículo 137 de la Constitución y el principio de suficiencia financiera previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En este contexto, resulta imprescindible adaptar la legislación estatal a la nueva realidad económica y social, de modo que los municipios con cuentas saneadas puedan reinvertir los frutos de su buena gestión en la ciudadanía, contribuyendo así a la cohesión social, la promoción de vivienda pública, la modernización de infraestructuras locales y la mejora de los servicios públicos esenciales.

En este sentido, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha solicitado formalmente al Ministerio de Hacienda que prorrogue para los ejercicios 2025 y 2026 la posibilidad de que los ayuntamientos destinen su superávit a «inversiones financieramente sostenibles». Yendo un paso más allá, ha reclamado también a Hacienda que se hagan los cambios normativos necesarios para que el remanente de tesorería con el que cuentan los ayuntamientos por ese superávit se pueda dedicar a la construcción de vivienda pública. Esta petición está respaldada por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF). Asimismo, el Gobernador del Banco de España ha resaltado la necesidad de reformar la LOEPSF con el objetivo de abordar el superávit estructural de los ayuntamientos y las limitaciones que impone la regla de gasto, entre otros objetivos para destinar tales fondos a políticas de vivienda.

Es evidente que en un contexto económico marcado por múltiples retos sociales —incremento de necesidades en atención social, cuidado de colectivos vulnerables, acceso a la vivienda, modernización urbana y apoyo a la economía local— la equiparación entre la responsabilidad fiscal y la capacidad de intervención se hace cada vez más urgente. Los ayuntamientos que han cumplido deben poder ver compensada su gestión responsable con una mayor capacidad de destinar sus recursos al servicio de la ciudadanía.

La experiencia demuestra que los ayuntamientos son la administración más cercana y eficaz para atender las necesidades urgentes de la población. Limitar su capacidad de acción, pese a contar con recursos propios suficientes, supone una contradicción con los principios de eficiencia y proximidad en la gestión pública, por ello se hace necesaria una reforma normativa que flexibilice el uso del superávit local. De este modo, a través de la modificación de la LOEPSF, se daría un avance decisivo en el reconocimiento de la autonomía financiera de las entidades locales que acrediten solvencia y responsabilidad fiscal, evitando que se vean obligadas a amortizar deuda cuando sus ratios de endeudamiento se sitúen en niveles mínimos.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Impulsar la aprobación, mediante una norma con rango de ley, de una disposición que establezca expresamente que:

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no será de aplicación a aquellas corporaciones locales que cumplan con los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, regla de gasto, pago a proveedores en plazo y remanente de tesorería positivo, una vez descontado el

efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas al amparo de la disposición adicional primera de la citada Ley Orgánica 2/2012.

2. Que esas corporaciones locales, después de cumplir las obligaciones que impone la normativa contable y presupuestaria vigente, puedan destinar su superávit o el remanente de tesorería a:

- Programas de gasto social y políticas de apoyo a la inclusión y la cohesión social.
- Promoción y construcción de vivienda pública.
- Mejora y modernización de los servicios públicos municipales.
- Inversiones financieramente sostenibles de interés local.

3. Que el importe del gasto realizado conforme a lo previsto en esa disposición no se considere gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2025.—**Cristina Valido García**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000658

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto a instancia de la diputada Cristina Valido García de Coalición Canaria, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Congreso de los Diputados presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al mantenimiento de los fondos del Plan Integral de Empleo de la isla de La Palma, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Gobierno de España anunció el pasado mes de julio una dotación de 12 millones de euros para el Plan Integral de Empleo de La Palma (PIELP).

A primera vista, esta cantidad podría parecer significativa, especialmente al dirigirse principalmente a los tres ayuntamientos del Valle de Aridane, al Cabildo Insular y a medidas de apoyo para empresarios y autónomos, sectores que aún necesitan un respaldo institucional firme.

Sin embargo, resulta llamativo que, en el ejercicio anterior, el Estado destinara 30 millones de euros a este mismo plan. Se trata, por lo tanto, de una reducción superior al 50 % en unos fondos esenciales para la recuperación laboral y económica de una isla que, como Coalición Canaria ha señalado en reiteradas ocasiones, no está mejor que antes.

Superada la etapa de mayor atención mediática tras la erupción volcánica, La Palma continúa necesitando un esfuerzo decidido y sostenido por parte del Gobierno central para avanzar en su reconstrucción y garantizar perspectivas reales de futuro a una población cuya situación económica sigue lejos de los niveles previos al desastre.

Hoy, la administración pública sigue siendo el principal empleador de la isla; este es un dato con el que el Gobierno de España parece aparentar una normalización económica que justifique la reducción de los fondos de reconstrucción. Incluso se apoya en esta lectura para advertir de posibles incumplimientos de los compromisos adquiridos con Coalición Canaria en la Agenda Canaria, como la bonificación del 60 % del IRPF o la transferencia de los 200 millones de euros correspondientes a las anualidades 2024 y 2025, destinados en gran medida a la recuperación de las fincas agrícolas.

Las visiones estadísticas aparentan una cierta mejoría, pero ocultan una realidad evidente: La Palma no ha alcanzado una recuperación efectiva y su población sigue

necesitando un apoyo firme que garantice la viabilidad económica y social de la isla a medio y largo plazo.

En coherencia con la reciente Ley de Volcanes de Canarias, que reconoce un «estatuto del afectado», resulta lógico considerar que La Palma debe mantener esta condición hasta que recupere plenamente su PIB real y su tejido productivo. Por ello, la reducción de recursos destinados a su reconstrucción resulta especialmente problemática.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de España a:

1. Mantener la dotación de 30 millones de euros para el Plan Integral de Empleo de La Palma, en coherencia con lo consignado en el presupuesto prorrogado del ejercicio anterior.
2. Mantener el reconocimiento de la isla de La Palma como «territorio afectado», a efectos de que los planes y medidas especiales continúen vigentes hasta la recuperación real de su economía y de sus niveles de empleo.
3. Garantizar la aprobación inmediata tanto del Plan Integral de Empleo de La Palma como del Plan de Empleo Social y del resto de líneas de apoyo a Canarias, sin demoras ni excusas administrativas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 2025.—**Cristina Valido García**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000659

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a las actuaciones y previsiones del Gobierno frente a los primeros brotes de peste porcina africana en Cataluña, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El sector porcino español afronta un episodio sanitario de especial relevancia tras la identificación de los primeros casos de peste porcina africana (PPA) en fauna silvestre desde hace décadas. Esta enfermedad no afecta a la salud humana, pero sí supone un riesgo real para la estabilidad económica y comercial del sector porcino, uno de los pilares más robustos y competitivos de nuestra industria agroalimentaria.

El sector porcino español alcanzó en 2024 una facturación aproximada de 25.000 millones de euros, consolidándose como el principal motor económico de las producciones ganaderas. Las exportaciones de porcino ascendieron a 8.784 millones de euros, lo que sitúa a España como el primer exportador de carne de cerdo de la Unión Europea y como uno de los principales actores a nivel mundial.

Este sector representa cerca del 85 % de las exportaciones cárnicas españolas, el 17 % del peso de la industria alimentaria, y aporta aproximadamente un 2,2 % de la producción nacional, con un saldo comercial positivo de más de 8.100 millones de euros. Los principales destinos de las exportaciones de porcino español en 2024 fueron China (539.064 toneladas por 1.097 M€), Francia (289.865 toneladas por 1.072 M€) e Italia (274.591 toneladas por 796 M€).

España concentra más del 94 % del valor de las exportaciones entre las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Castilla-La Mancha, Murcia, Castilla y León y Andalucía.

De hecho, la reciente detección de casos de peste porcina africana en Cataluña ha desencadenado ya consecuencias comerciales de gran alcance pese a tratarse de un brote circunscrito exclusivamente a fauna silvestre y sin afección a explotaciones porcinas.

El Gobierno español ha bloqueado de manera preventiva alrededor de 120 certificados sanitarios de exportación destinados a cerca de 40 países. Este escenario genera un riesgo económico significativo para un sector que exporta anualmente cerca de 8.800 millones de euros, y pone de manifiesto la necesidad de una acción coordinada a escala europea para evitar brotes localizados, plenamente controlados conforme a la normativa de la UE, se traduzcan en bloqueos comerciales desproporcionados por parte de socios extracomunitarios.

El incremento descontrolado de fauna salvaje en España provocado por las políticas del Gobierno ha derivado en la falta de prevención y control de la fauna salvaje en todo el territorio nacional. El Ejecutivo ha actuado desde una posición ideológica medioambiental radical que ha impedido una gestión activa eficiente de la fauna silvestre y ha penalizado la conservación, la seguridad, y el bienestar de las propias especies por sobre población descontrolada.

A la paralización de la actividad de control profesional por los órganos competentes de las comunidades autónomas se ha sumado, la paralización de la actividad cinegética, provocando la expansión descontrolada de estas especies y aumentando el riesgo de propagación de enfermedades, el aumento de accidentes de tráfico y de daños en producciones agrarias. Elementos recogidos en la Directiva hábitats como claves para determinar la necesidad de controles excepcionales de estas especies.

El «Plan Nacional de Gestión a Medio/Largo Plazo de las poblaciones de jabalíes silvestres para reducir el riesgo de entrada y difusión del virus se la peste porcina africana en España» diseñado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tenía el objetivo principal de reducir el riesgo de entrada y difusión del virus de la peste porcina. La detección de este brote ha demostrado que los mecanismos de contención implementados no han funcionado adecuadamente, debido a deficiencias en coordinación de la vigilancia epidemiológica, en la coordinación interadministrativa y en los controles fronterizos.

Este episodio evidencia la necesidad de cumplir con la regulación europea de control de fauna silvestre de acuerdo con los parámetros de incremento de poblaciones, actualizando el informe sexenal exigido por la Unión europea, paralizado desde hace más de cuatro meses por el Gobierno de España. La necesidad de fortalecer de manera urgente y coordinada las políticas públicas destinadas a la bioseguridad, el control de fauna salvaje, la vigilancia veterinaria y los sistemas de inspección fronteriza y, la necesidad de implantar, de la mano de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, un control cinegético sostenible en el futuro para evitar nuevos riesgos.

Del Gobierno se espera capacidad de coordinación y acción, por lo que resulta imprescindible articular la aplicación de los actuales mecanismos nacionales de prevención, detección y actuación y en su caso la revisión coordinada de los protocolos existentes de acuerdo con todas las administraciones y agentes implicados.

Es imprescindible actuar con responsabilidad, proporcionalidad y transparencia, transmitiendo confianza a los mercados nacionales e internacionales sin generar alarmas innecesarias. Proteger la sanidad porcina es proteger empleo, exportaciones, tejido rural y competitividad.

Por lo expuesto, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Poner todos los medios necesarios para evitar que la enfermedad llegue a afectar al sector productivo.

2. Tener previsto y activar de manera inmediata, en caso necesario:
 - a. los mecanismos de ayuda a los ganaderos que contempla el PEPAC a través de los fondos FEAGA, así como reclamar a la Comisión europea la activación de la Reserva Agrícola de Crisis para acceder a fondos extraordinarios en caso de sacrificio y pérdidas de mercado por la paralización comercial.
 - b. un mecanismo de ayudas extraordinarias a las Comunidades Autónomas para el refuerzo de los servicios de veterinarios y seguridad animal para la prevención y control de enfermedades.
3. Asesorar a los responsables en aspectos técnicos y específicos extraordinarios para extremar todas las medidas de bioseguridad y vigilancia en las explotaciones de ganado porcino de España.
4. Acordar con las Comunidades Autónomas la aplicación del Plan Nacional a medio largo plazo y su revisión ante la situación existente a fin de adoptar las medidas necesarias para su completa efectividad en prevención y control futuros.
5. Negociar, defender y firmar acuerdos de regionalización y marcación de la zona afectada con los principales países importadores, de cara a la inmovilización de la cabaña ganadera donde aparece un foco, pero dejando al resto de zonas ganaderas del país exentas de las restricciones comerciales, para así poder seguir exportando con todas las garantías sanitarias.
6. Cumplir con la regulación europea recogida en la Directiva Hábitats y con la regulación nacional en materia de control de fauna silvestre, a fin de evitar que la sobre población sea la causa de futuras transmisiones de enfermedades y problemas sanitarios en la ganadería.
7. Realizar gestiones diplomáticas urgentes con la Comisión Europea y los países de destino de nuestras exportaciones para prevenir bloqueos injustificados en mercados exteriores.
8. Impulsar una campaña de promoción que ponga en valor la bioseguridad que hoy ostenta el sector ganadero español y la garantía de sus productos alimentarios de cara a mantener la confianza en los mercados internacionales.
9. Reforzar las inspecciones en frontera, ya que actualmente son insuficientes, así como aumentar el personal veterinario y técnico especializado, sobre todo en los Puntos de Inspección Fronteriza (PIF) de los puertos estatales, que deben ser dotados de sistemas innovadores tecnológicos que permitan realizar controles exhaustivos a las importaciones en materia de sanidad animal y vegetal.
10. Apoyar la creación de una Oficina de Control de Importaciones a nivel europeo que permita establecer mecanismos de vigilancia sobre los acuerdos comerciales en el cumplimiento de los aranceles y contingentes que se hayan fijado a las importaciones de terceros países, ya que ello previene también el control y prevención en materia de sanidad animal y vegetal.
11. Solicitar una ayuda extraordinaria a la Comisión Europea, como el envío de equipos europeos de evaluación veterinaria para verificar la contención del virus y asesorar técnicamente en el despliegue de medidas adicionales.
12. Coordinación, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, de actuaciones con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado a fin de controlar la expansión».

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de diciembre de 2025.—**Milagros Marcos Ortega, Javier José Folch Blanc, Pedro Ignacio Gallardo Barrena, Rosa Quintana Carballo, María del Socorro Cuesta Rodríguez, Joaquín Melgarejo Moreno, Ainhoa Molina León, María de las Mercedes Cantalapiedra Álvarez, Alfonso Carlos Macías Gata, Manuel García Félix, Antonio Martínez Gómez, Javier Merino Martínez, Óscar Ramajo Prada, Juan Diego Requena Ruiz y Sergio Sayas López**, Diputados.—**Ester Muñoz de la Iglesia**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 449

12 de diciembre de 2025

Pág. 24

162/000660

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, y en su representación, su Portavoz adjunta Ione Belarra Urteaga y Javier Sánchez Serna, diputados de Podemos, presentan, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, la presente Proposición no de Ley relativa al reconocimiento y creación de la especialidad docente del profesorado de lengua asturiana y literatura, para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

La enseñanza de Lengua Asturiana comenzó en 1984. Varias escuelas la ofrecieron como materia optativa dos o tres horas a la semana en los ciclos medio y superior de la Enseñanza Básica (desde los ocho a los catorce años). En años sucesivos, la oferta se extendió por más centros, hasta alcanzar la práctica totalidad de los colegios públicos de Educación Primaria en Asturias. Las cifras de aceptación siempre fueron muy altas, pero, al ser voluntario el aprendizaje del idioma conforme recoge el artículo cuarto del Estatuto de Autonomía, la Administración Autonómica no asumió en los primeros años el impulso de extender esta docencia. De hecho, hasta 1997, eran los Consejos Escolares de los centros los que decidían si la Lengua Asturiana se ofertaba, con lo que podía suceder que hubiera una demanda por parte del alumnado que no se viera satisfecha.

Actualmente, los niños y niñas que cursan Educación Primaria en centros públicos estudian Lengua Asturiana —o Gallego-asturiana, en su zona de influencia— de forma voluntaria; pudiendo escoger entre el aprendizaje del idioma o una alternativa llamada Cultura Asturiana. Por otro lado, en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) y Bachillerato solo es posible estudiar Asturiano o Gallego-Asturiano de forma optativa, compitiendo la asignatura con una oferta mayor, entre la que suele contarse una segunda lengua extranjera (generalmente el Francés). En estas etapas educativas, solo es posible escoger una asignatura optativa.

Para poder ser docente de Lengua Asturiana en la actualidad, las personas cualificadas han de darse de alta en el Registro General de Capacitación en bable/asturiano y en gallego-asturiano, un catálogo en el que se inscribe al profesorado que, de acuerdo a las condiciones y requisitos regulados en el Decreto 39/2001 de 5 de abril (BOPA de 18 de abril) y la Resolución de 26 de abril de 2001 modificada por la Resolución de 7 de julio de 2010 y la Resolución de 12 de diciembre de 2011, pide voluntariamente y con carácter gratuito su incorporación al mismo.

La demanda de reconocimiento y creación de la Especialidad Docente del Profesorado de Lengua Asturiana y Literatura al Ministerio de Educación por parte de la sociedad asturiana en general y, en particular, por diferentes instituciones como la Junta General del Principado de Asturias y la Consejería de Educación del Principado de Asturias viene siendo una constante desde el año 2005 y, de forma específica, se intensificó en el período 2014/2015 a través de la presentación de enmiendas y la discusión en torno al Proyecto de Real Decreto de Especialidades. Así, el 3 de febrero de 2015, el Consejo Escolar del Estado emitió un dictamen solicitando el reconocimiento de la Especialidad Docente del Profesorado de Lengua Asturiana y Literatura, y el 23 de diciembre del mismo año, en junta celebrada en el Ministerio, se formó un grupo de trabajo con el objetivo encontrar una vía que diera respuesta a esta solicitud.

En noviembre de 2016, el consejero de Educación y Ciencia del Principado de Asturias solicitó retomar negociaciones ya iniciadas para el reconocimiento y creación de la Especialidad Docente del Profesorado de Lengua Asturiana y Literatura. Los Servicios Jurídicos del Principado de Asturias habían constatado que carecían de capacidad legal y de título habilitante para dictar el Decreto de la Especialidad Docente del Profesorado de Lengua Asturiana y Literatura, por lo que la única vía posible para la creación de la

Especialidad pasaría por el cambio de los Reales Decretos de Especialidad, de ámbito estatal. En marzo de 2017, la Consejería de Educación de Asturias presentó nuevamente el dossier elaborado por la Consejería de Educación y Cultura, en el que se recogía de forma razonada la necesidad de reconocimiento y creación de la Especialidad Docente del Profesorado de Lengua Asturiana y Literatura, mediante la propuesta de cambio de los Reales Decretos de Especialidades.

Con respecto a la formación y capacitación del profesorado en Lengua Asturiana y Gallego-Asturiana, es la Universidad de Oviedo la institución que, desde hace décadas, se ha encargado de poner en marcha las titulaciones necesarias, con plena normalidad y en las mismas condiciones legales y académicas que cuentan el resto de materias. Destacan, así, el grado en Maestro/a en Educación Primaria con mención en Lengua Asturiana, los *minor* de asturiano dentro de los grados en Estudios Clásicos y Románicos, en Estudios Ingleses, en Lengua Española y sus Literaturas y en Lenguas Modernas —que garantizan el acceso al Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la especialidad de Asturiano— y, por último, el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional en la especialidad de asturiano.

La demanda del reconocimiento y creación de la Especialidad Docente del profesorado de Lengua Asturiana y Literatura se ampara en abundante legislación. En primer lugar, la Constitución Española de 1978 señala en su artículo 3.3 que «la riqueza de las distintas modalidades lingüísticas de España es un patrimonio cultural que será objeto de especial respeto y protección». Por su parte, la Carta Europea de Lenguas Minoritarias y Regionales de 1992, ratificada por España, en el artículo 7.1/f) obliga a los Estados signatarios a cuya política, legislación y práctica tengan, entre sus objetivos, «la provisión de formas y medios adecuados para la enseñanza y el estudio de las lenguas regionales o minoritarias en todos los niveles».

Por su parte, el Estatuto del Principado de Asturias, de 30 de diciembre de 1981, señala en su artículo 4 que el bable gozará de protección y se promoverá su utilización, su difusión en los medios de comunicación y su enseñanza. La Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, establece que el Principado de Asturias asegurará la enseñanza del bable/asturiano y promoverá su uso dentro del sistema educativo, en todos los niveles y grados, siendo impartido dentro del horario escolar y como materia integrante del currículo (arts. 9-11).

Por último, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación apunta en su disposición adicional trigésima octava, apartado 5, que «aquellas Comunidades Autónomas en las que existan lenguas cooficiales que no tienen ese carácter en todo su territorio o lenguas no oficiales que gocen de protección legal podrán ofrecerlas en los términos que determine su normativa reguladora».

Continuando la histórica reivindicación por el reconocimiento de la Especialidad Docente, en 2021, la diputada Sofía Fernández Castañón (UP), defendió una Proposición no de Ley relativa al reconocimiento y creación de la Especialidad Docente del Profesorado de Lengua Asturiana y Literatura, presentada por la diputada Sofía Castañón (Unidas Podemos) en la Comisión de Educación y Formación Profesional. Dicho texto fue aprobado en sus términos, si bien ese respaldo no se ha traducido, desde entonces, en las modificaciones legislativas ratificadas por los grupos políticos en aquella sesión.

Las fechas que se manejaba entonces, durante el curso 2020/2021 con respecto a la implantación de las asignaturas de Asturiano y Gallego-Asturiano eran los siguientes: ambas se habían ofertado en un total de 227 colegios públicos (98,7 %) en 42 centros concertados (84 %), lo que se traducía en un número total de 17.464 alumnos y alumnas, con opción a cursarlas. El 60,74 % del alumnado de centros públicos de Educación Infantil y Primaria se matriculó en Lengua Asturiana aquel curso. Dicha asignatura, en Primaria, está regulada en el Decreto 82/2014, de 28 de

agosto, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.

En ESO y Bachillerato, durante el curso 2020/2021, se ofertó la Lengua Asturiana o Gallegoasturiana en un total de 79 centros públicos (92,9 %) y 25 privados (49 %). La enseñanza de la asignatura en dichas etapas viene recogida en el Decreto 43/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias y en el Decreto 42/2015, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.

En aquel curso, impartían docencia en estas materias, en todas las etapas educativas, 278 docentes. Al no existir el reconocimiento de la especialidad docente, las condiciones de dicho profesorado eran —y siguen siendo— estructuralmente precarias, pues, en aquel curso, el 71 % de las plazas era a media jornada y la práctica totalidad de las y los docentes se encontraba en situación de interinidad. Las condiciones de este profesorado no ha variado sustancialmente pero sí han aumentado: en el curso 2025/2026 son 322 las personas que se encuentran en esta situación.

Cabe señalar, al respecto de las mejoras en el reconocimiento del Asturiano en el ámbito legislativo estatal que las creadoras y creadores en estos idiomas puedan presentarse ya a un número destacado de ayudas a la creación literaria o la traducción promovidas por el Ministerio de Cultura, organismo que permitirá, a partir de 2026, que escrituras en Asturiano y Gallego-asturiano puedan optar a los Premios Nacionales de Literatur, los máximos reconocimientos literarios del Estado. Estas medidas, junto con la facilitación de ayudas y subvenciones a la Academia Asturiana de la Llingua en igualdad de derechos que otras instituciones de este tipo, vienen a consolidar una tendencia de reconocimiento lingüístico del Asturiano y del Gallego-asturiano acorde con los marcos europeos e internacionales de respeto y consideración de los derechos lingüísticos de la población como derechos fundamentales.

Se aprecia, en suma, una disonancia en las actuaciones entre departamentos de ámbito estatal: mientras que en el ámbito cultural se están produciendo notables avances de normalización y garantía de derechos del pueblo asturiano, Educación se resiste a abordar una modificación legislativa ya aprobada en la Cámara en 2021 y cuyas consecuencias económicas son mínimas, mientras que a los efectos de dignidad del idioma y garantía de los derechos laborales resultan imprescindibles por elemental calidad democrática.

Por ello se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a modificar el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, y el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, para que se reconozcan en Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas de Régimen Especial, las especialidades docentes de las lenguas propias de aquellas comunidades que, aunque no tengan reconocidas dichas lenguas como oficiales, dispongan de protección legal y manifiesten su voluntad de desarrollarlas.

Igualmente, en aras de la completa actualización normativa, se insta al Gobierno a incluir la modificación del Real Decreto 287/2014, de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 336/2010, de 19 de marzo, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para la inclusión de nuevas especialidades».

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de diciembre de 2025.—**Javier Sánchez Serna**, Diputado.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000661

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley sobre el incremento de plazas públicas para la realización del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas constituye el requisito indispensable para acceder a la docencia en la educación secundaria en España.

En los últimos años, la creciente demanda de este máster ha puesto de manifiesto la insuficiencia de plazas públicas ofertadas por las universidades, lo que está generando un grave problema de equidad y acceso: miles de titulados y tituladas, aun cumpliendo los requisitos académicos, se ven obligados a recurrir a universidades privadas para la obtención de dicho título, con tasas muy superiores, llegando incluso a renunciar a la formación por falta de medios económicos.

Esta situación, además de discriminar por razones socioeconómicas, pone en riesgo la calidad y la planificación del sistema educativo, ya que no se garantiza un número suficiente de futuros docentes en áreas de gran necesidad (como Matemáticas, Física, Química, Tecnología o Formación Profesional) y también que no puedan acceder estudiantes con estudios universitarios y oposiciones aprobadas que no tienen capacidad económica para obtener el máster y poder dar clases.

El carácter estratégico de la educación y la previsión de un elevado número de jubilaciones en los próximos años hacen también imprescindible una actuación decidida y urgente. Es necesario incrementar la oferta pública de plazas del máster, reforzar la financiación de las universidades, coordinar la oferta entre Comunidades Autónomas y adecuar las convocatorias a las necesidades reales de profesorado.

En este sentido, el informe mundial sobre el personal docente, publicado por la UNESCO, junto con el Equipo Especial Internacional sobre Docentes para Educación 2030 y la Fundación SM, presentado el pasado mes de abril, apunta en sus recomendaciones a una escasez crítica de docentes en los países de Europa y América del Norte. En nuestro país, la insuficiencia de plazas públicas en el máster de habilitación del profesorado está dificultando el acceso a aquellas personas tituladas que cumplen con los requisitos, agravando esta escasez.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno de España, en coordinación con las Comunidades Autónomas, a:

1. Fomentar, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las universidades públicas, un incremento significativo y sostenido de las plazas ofertadas en el Máster de Formación del Profesorado, especialmente en las especialidades con mayor déficit de profesorado, garantizando el acceso en igualdad de condiciones.

2. Apelar a las Comunidades Autónomas a que inviertan el incremento de financiación recibido por parte del Gobierno en las universidades públicas, que permita ampliar grupos, contratar profesorado, reforzar la tutoría en los centros de prácticas y mejorar la calidad de la formación sin sobrecargar a las plantillas existentes.

3. Coordinar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y las universidades públicas, la planificación de la oferta del máster a nivel estatal, con criterios de equidad territorial, de manera que ningún aspirante con requisitos académicos quede excluido por falta de plazas públicas en su Comunidad Autónoma.

4. Explorar, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las universidades públicas, fórmulas extraordinarias de acceso al máster en casos de déficit estructural de profesorado, asegurando siempre la calidad académica y práctica de la formación, y sin merma de los estándares de exigencia del título.

5. Seguir implementando un sistema de becas y ayudas específicas para garantizar que la situación económica del alumnado no sea un impedimento para acceder a la formación habilitante para la docencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de diciembre de 2025.—**María Luz Martínez Seijo** y **Roberto García Morís**, Diputados.—**Maribel García López** y **Montse Mínguez García**, Portavoces del Grupo Parlamentario Socialista.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000032

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 2525/2024, planteada por la Sección 3.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, aprobada por el artículo 71 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, por posible vulneración del artículo 31.1 CE, así como voto particular formulado a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel

Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, doña Laura Díez Bueso y don José María Macías Castaño, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad núm. 2525-2024, promovida por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades (en adelante, LIS), redactada por el art. 71 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Ley 6/2018). Han comparecido y formulado alegaciones el Gobierno, el fiscal general del Estado y la entidad HOBALI, S.A. Ha sido ponente la magistrada doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido:

Desestimar la presente cuestión de inconstitucionalidad.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 20 de noviembre de 2025.

OTROS TEXTOS

INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

120/000019

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(120) Iniciativa legislativa popular.

Autor: Doña María Dolores López Alarcón

Solicitud de prórroga por tres meses del plazo previsto para la recogida de firmas en relación con la Proposición de Ley para establecer una modificación en la Ley de Contrato de Seguro.

Acuerdo:

Prorrogar por tres meses y, por lo tanto, hasta el día 10 de abril de 2026, el plazo para la finalización del procedimiento de recogida de firmas en relación con la referida Proposición de Ley de iniciativa popular. Asimismo, comunicar este acuerdo a la Comisión Promotora y a la Junta Electoral Central y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 449

12 de diciembre de 2025

Pág. 30

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2025.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

cve: BOCG-15-D-449